

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que, a través de correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada para este Despacho los días 15 y 16 de septiembre (sic) de 2023 a las 09:00 a.m., por los siguientes motivos:

- “(…)1. Resido en la ciudad de Santiago de Cali Valle
2. me toca viajar al municipio de Anserma Caldas para encontrarme con mi cliente y asistirle en las audiencias programadas
3. mi cliente no maneja las TICS
4. Debo procurar la comparecencia de las testigos del proceso quienes tampoco manejan las TICS
5. Como es de pleno conocimiento, están programados a nivel Nacional marchas, movilizaciones y bloqueos en las vías del País, a favor y en contra del Gobierno Nacional.
6. aporto como sustento algunas noticias del paro sacadas de internet dadas a conocer por la revista semana el día de hoy 13 de febrero de 2023
7. Ya tuve la experiencia de tener que quedarme retenido en el municipio de Anserma Caldas un mes con el famoso paro de estallido social, lo que indudablemente afecto mi trabajo y mi economía (...)”

Por lo anterior, solicita fijar nueva fecha y hora para la audiencia contenida en el Art. 373 del CGP.

Dicho memorial de aplazamiento puede ser consultado a través del presente link:

[49MemorialSolicitudAplazamientoAudienciaAbogadoDTE.pdf](#)

Finalmente informó que el plazo de un (1) año del Art. 121 del CGP para proferir sentencia dentro de este asunto vence el día 21 de abril de 2023, teniendo en cuenta que la última notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO y FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO se surtió el día 21 de abril de 2022.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 14 de febrero de 2023



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref-
Proceso** : **VERBAL -SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA-**
Demandante : **MIRYAM IZQUIERDO TABA
C.C. Nro. 24.390.537**
Demandados : **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO
C.C. Nro. 75.037.787
LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO
C.C. Nro. 24.391.145
FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO
C.C. Nro. 24.385.436**
Radicado : **170424089001-2021-00141-00**
Asunto : **APLAZA – FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART.
373 CGP**
Interlocutorio : **Nro. 067**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y por encontrar debidamente justificada la excusa de inasistencia a la audiencia programada para los días **MIÉRCOLES QUINCE (15) Y JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** allegada por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho **ORDENA APLAZAR** la **DILIGENCIA** antes mencionada.

En consecuencia, se **FIJA COMO NUEVA FECHA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** contenida en el **ART. 373 DEL CGP**, para los días **MIÉRCOLES OCHO (8) Y JUEVES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL**, atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias.

Para el efecto, previamente se les estará remitiendo el link de ingreso a la audiencia, por lo tanto, deberán suministrar la totalidad de correos electrónicos (de las partes, abogados) identificando el proceso para el cual se allegan. Así mismo deberán coordinar y garantizar la comparecencia de los peritos y los testigos a la audiencia de manera

virtual y de sus poderdantes en caso que deban absolver interrogatorio de parte.

Además, deberán contar con un dispositivo con acceso a internet, cámara y micrófono (computador, celular o tablet).

Se les solicita a los apoderados, las partes y demás intervinientes, disponer de tiempo suficiente y de la logística necesaria para la asistencia a la audiencia, puesto que la falta de acceso a internet o de un dispositivo para acceder no será aceptada como excusa válida para justificar su inasistencia, ya que la misma ha sido notificada con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 020 fijado el 15 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef5e617fb2b4440bc348d7fb434e0f6966be7e00d86596a1de5c5207df5a1c8**

Documento generado en 14/02/2023 06:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>